



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO SANCIONA CON FUERZA
DE
ORDENANZA:
TITULO I

DE LA CONSTITUCION DEL CONCEJO Y ELECCION DE
SUS AUTORIDADES

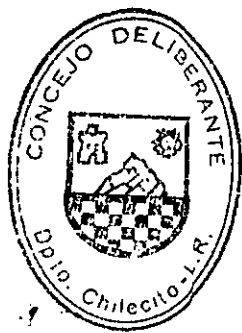
ART.1º): EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, está compuesto por DIECISIETE (17) miembros; número de Concejales que fija la Constitución de La Provincia.-

A partir de Noviembre del año 2.003, quedará el Cuerpo conformado por siete miembros, los cuales durarán CUATRO (4) años en sus funciones.-

ART. 2º): La Sesión Preparatoria estará presidida por el Vice-Intendente, Vice-Presidente 1º ó Vice-Presidente 2º del Concejo Deliberante, en su caso, salvo en el supuesto en que las Autoridades finalicen su mandato, debiendo en esta situación, elegir interinamente los concejales electos una vez puestos en posesión del cargo a quienes se desempeñarán como autoridades hasta la realización de la primera sesión anual Ordinaria.

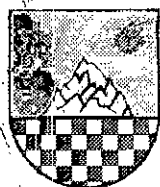
El Concejo, constituido en Comisión, juzgará la validez de las elecciones efectuadas y resolverá sobre la adjudicación de las Bancas; pondrá a los electos en posesión de sus cargos debiendo producir un dictamen dentro de las doce (12) horas de su constitución. Los Concejales electos que no concurrieren a esta Sesión Preparatoria, salvo excusación debidamente justificada, incurrirán en las penalidades establecidas en el Art. 15º de //-----

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE-INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Humberto L. Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito

21 NOV 2003



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

///////-2-

este Reglamento Interno. Los Concejales Electos no podrán votar sobre su propia incorporación al Concejo, pero sí podrán hacerlo sobre la de los demás.

El Concejo en Comisión presentará su dictamen en forma de RESOLUCION, la que deberá comprender los siguientes enunciados:

- a)Declaratoria de validez o nulidad del Acto Eleccionario.-
- b)Declaratoria de validez o impugnación de los Diplomas de los Concejales electos, de acuerdo a lo establecido en el Titulo XII, Capitulo I, Art. 151° del Reglamento Interno.-
- c)Resultado de la elección, nombres y apellidos de los Concejales electos, de acuerdo a lo que corresponda a cada Lista.-
- d)Nombres y Apellidos de los Concejales impugnados y causales aducidas para la impugnación.

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

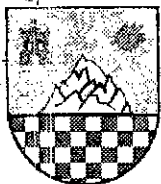


ART. 3°): El Concejo Deliberante es único Juez de la validez o nulidad de la elección de sus miembros, Titulo XII, Capitulo I, Art. 151 del Reglamento Interno, y una vez pronunciada su resolución al respecto no puede reverterla.-

Los Concejales válidamente reconocidos, prestarán juramento al asumir sus funciones de desempeñar fielmente las mismas con arreglo a la Constitución Nacional, Provincial y a la Ley Orgánica Municipal Transitoria.-

El juramento les será tomado en voz alta por el Presidente del Cuerpo a los señores Concejales individualmente y por //////////-

Humberto Enzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

///////-3-

orden alfabético, en algunas de las fórmulas que al efecto se implementen.-

Al asumir el cargo deberán los concejales presentar una declaración jurada efectuada ante Escribanía General de Gobierno de los bienes patrimoniales que posean, asimismo deberán presentar otra ante la misma Escribanía al momento de finalización de su mandato.-

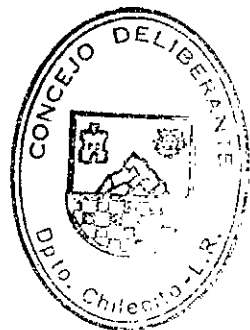
ART. 4): La Presidencia del Concejo Deliberante será ejercida por el Vice - Intendente, durante los cuatro (4) años de su mandato. En caso de ausencia del Vice Intendente presidirá excepcionalmente la Sesión, preparatoria el concejal de mayor edad, hasta el momento en que se efectúe la elección de Autoridades Interinas.

A. José Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

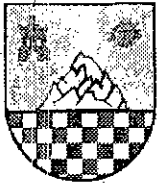
ART. 5º): Anualmente, en la primera Sesión Ordinaria del Cuerpo, el Concejo Deliberante elegirá de entre sus miembros, UN (1) VICE-PRESIDENTE PRIMERO Y UN (1) VICE PRESIDENTE SEGUNDO, los cuales durarán UN (1) año en el ejercicio de sus mandatos, excepto en el supuesto de desempeñar el cargo con carácter interino. Los Concejales elegidos para desempeñar dichos cargos, podrán ser reelectos para los mismos por otro u otros períodos iguales; su elección o nombramiento, se efectuará por Simple Mayoría.-

No podrá levantarse la Sesión hasta tanto no queden designadas las autoridades definitivas del Cuerpo.-

///////-



Humberto Flores
SECRETARIO GENERAL
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. B.)

///////-4-

ART. 6º): En la primera Sesión Ordinaria se procederá a fijar día y hora para las deliberaciones Ordinarias del Cuerpo.-

TITULOS II

CAPITULO I

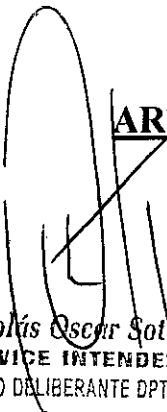
DE LAS SESIONES

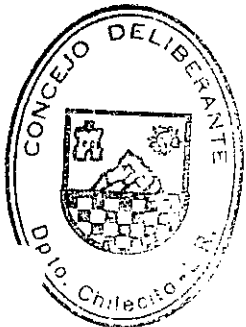
ART. 7º): EL CONCEJO DELIBERANTE sesionará durante todo el año en Sesiones Ordinarias, Especiales y Extraordinarias.-

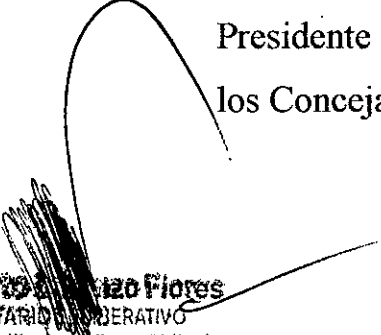
ART. 8º): El período de Sesiones Ordinarias (o de Tablas) se extenderá entre el uno (1) de Marzo al quince (15) de Diciembre de cada año, debiendo sesionar por lo menos, una vez al mes, en los días y horas fijados de conformidad al Art. 6º de este Reglamento, pudiendo prorrogar estas Sesiones por el término que considere necesario. Para resolver la prórroga se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los Concejales en ejercicio. (Artículo 87º de la Ley Orgánica Municipal Transitoria).

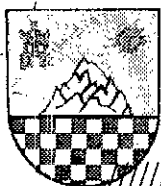
Se considerará período de receso legislativo, el lapso que se extiende desde el dieciséis (16) de Diciembre de un año, hasta el último día del mes de Febrero del siguiente año.-

ART. 9º): Se considerarán Sesiones Especiales, a todas aquellas que se celebren fuera de los días de Tablas fijados oportunamente. Estas serán dispuestas por pedido expreso del Cuerpo o convocadas por el Presidente del Concejo, a petición por escrito de un tercio (1/3) de los Concejales en ejercicio. En la convocatoria respectiva se ///-


Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Humberto Flores
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////-5-

deberá señalar el objeto u objetos que la motivan y sólo se podrán tratar los temas insertos en la convocatoria .-

ART. 10º): Serán consideradas Sesiones Extraordinarias todas las que se celebren fuera del periodo fijado en el artículo 8º de este Reglamento.-

ART. 11º): Cuando el Concejo Deliberante se encuentre en receso legislativo, celebrará Sesiones Extraordinarias cuando las convoque el D.E.M. y también a solicitud por escrito de un tercio (1/3) del total de Concejales en ejercicio, al Presidente del Cuerpo, expresando el o los asuntos que motivan la convocatoria y solo se podrán tratar esos temas, no pudiendo incluirse ningún otro, salvo casos de urgencia o inminencia de catástrofe.(Art. 88º de la Ley Orgánica Municipal Transitoria).-

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

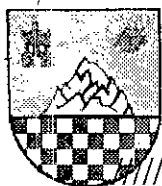


ART. 12º): Para que el Concejo Deliberante pueda Sesionar en forma Ordinaria, Especial o Extraordinaria deberá contar con el "quórum" mínimo necesario, para lo cual deberán estar presentes la mayoría de sus miembros. En minoría podrá reunirse con el fin de conminar a los concejales ausentes.-

ART. 13º): Los Concejales están obligados a asistir a todas las Sesiones desde el día que se incorporen al Cuerpo.-

////-5-

Humberto Enzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////-6-

ART.14º):El Concejal que se considere accidentalmente impedido o imposibilitado de asistir a Sesión, lo notificará por escrito con veinticuatro (24) horas de anticipación a la Presidencia, por intermedio de la Secretaría Deliberativa .-

ART. 15º): Ningún concejal podrá ausentarse del Departamento por más de treinta (30) días corridos, durante el periodo de Sesiones Ordinarias, sin permiso previo del Concejo. Estos permisos serán siempre por tiempo determinado. Cuando el Concejo estuviere en periodo de receso, lo notificará por escrito y con veinticuatro(24) horas de anticipación a la Presidencia, por intermedio de la Secretaria Deliberativa, indicando el tiempo de ausencia y el lugar de residencia transitoria si se trasladare fuera del Departamento.-

Más Oscar Salomayor
VICE INTENDENTE

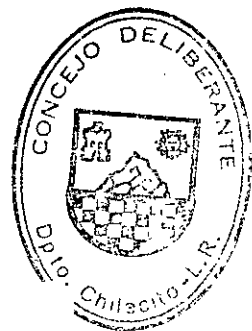
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 16º):Todo Concejal que incurra en tres (3) inasistencias injustificadas, consecutivas o alternadas y en período de Sesiones Ordinarias, Especiales y/o Extraordinarias, o de Comisiones Internas; será sancionado con una pena pecuniaria del cinco por ciento (5%) de la remuneración total a percibir en el mes en que fuera efectivamente sancionado.-

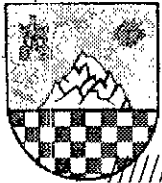
A tal fin se implementará un libro de asistencia en cada comisión en el cual cada concejal registrará la misma .

Esta Sanción será decidida e impuesta por el Concejo, previo informe de la situación planteada .-

El concejal pasible de la sanción podrá antes de que se efectivice la misma hacer el descargo por escrito correspondiente //-----



Humberto
SECRETARÍA DELIBERATIVA
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////-7-

comprobando que existió causa justificada o de fuerza mayor que lo obligó a incurrir en dichas inasistencias . De este derecho podrá hacer uso dentro de los cinco días hábiles posteriores al acaecimiento del hecho que diera lugar a la aplicación de la sanción.-

ART. 17º): La Sanción pecuniaria a que se refiere el Art. 16º de este Reglamento, se comunicará por escrito, efectivamente, dentro de las veinticuatro (24) horas de resuelta, al Concejal pasible de la misma, por Secretaría Administrativa. El Concejal sancionado, podrá solicitar el reintegro del importe satisfecho por la multa, comprobando ante el Concejo, que existió causa justificada o de fuerza mayor que lo obligó a incurrir en las inasistencias. De este derecho solo podrá hacer uso en la primera Sesión posterior a la aplicación efectiva de la sanción .-

ART. 18º): Será considerada como inasistencia el retiro del Concejal de una Sesión sin permiso del Cuerpo o de Presidencia.-

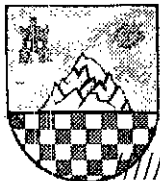
TITULO II

CAPITULO II

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ART. 19º): El Concejo Deliberante se reunirá siempre en su local, recinto, salón ordinario y habitual de Sesiones, salvo casos graves, como cuando peligren las vidas, salud o integridad física de //-----

Humberto Flores
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////-8-

sus integrantes, cuando la independencia personal o grupal de éstos sea amenazada o cuando razones extraordinaria lo exijan, entonces podrá el Presidente o el Concejo previa Resolución al respecto de la mayoría de sus miembros sesionar en otro local.-

ART 20 :Queda prohibida toda señal extraordinaria o bulliciosa de aprobación o desaprobación.-

El Presidente hará salir irremisiblemente de la Sala a toda persona que desde la barra contravenga . Lo establecido en el primer párrafo del presente artículo. Si el desorden fuere general, deberá llamar al orden, y si se repitiere, suspenderá inmediatamente la Sesión hasta que la barra sea desalojada.-

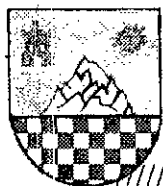
Si fuera indispensable continuar la Sesión y si se resistiere la barra a desocupar el recinto, el Presidente empleará todos los medios que considere necesarios para conseguirlo, hasta el empleo de la fuerza pública, a cuyo efecto deberá solicitarla oportunamente cuando lo creyere necesario.-

ART. 21):La confección de la convocatoria a Sesión Ordinaria, se realizará hasta las 12:00 (Doce) horas del penúltimo día anterior al día de la Sesión.-

ART. 22º): Las Sesiones del Concejo Deliberante serán públicas, salvo que por Resolución de la mayoría de los Concejales presentes, se resuelva en cada caso, que sean secretas, por requerirlo así la índole de los asuntos a tratar.-

////////-

Humberto Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////-9-

ART. 23º): Después de dar inicio o resolver que una Sesión sea secreta, el Concejo Deliberante podrá hacerla pública, siempre que la mayoría de los Concejales presentes resuelva, en cada caso, que así ocurra.-

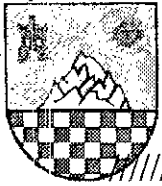
ART. 24º): El D.E.M. podrá solicitar Sesión secreta para que el Concejo Deliberante decida en ella si el asunto que la motiva debe o no ser tratado reservadamente. Igual derecho tendrán un tercio (1/3) de los Concejales presentes, quienes petitionarán por escrito a la Presidencia, para declarar de tratamiento reservado o secreto el asunto determinado quedando sujeta la decisión a la mayoría de los miembros presentes.-

ART. 25º): Durante la Sesión secreta, sólo se permitirá la permanencia en el recinto de Sesiones de: Concejales, Secretarios del Concejo Deliberante, Intendente Municipal, Secretarios del D.E.M., Secretarios de los distintos Bloques de Concejales y los empleados del Concejo Deliberante abocados al desarrollo de la Sesión; la presencia de persona o personas extrañas deberán contar con autorización especial y expresa de la Presidencia.-

ART. 26º): Cuando en una Sesión se hiciera moción para levantar la misma y fuera resuelto favorablemente, la Sesión que se celebre posteriormente se considerará como una nueva Sesión, debiendo en consecuencia labrarse el Acta de aquella.-

////////-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////-10-

ART. 27º): En una Sesión se podrá pasar a cuarto intermedio por Resolución de Presidencia si el mismo es prolongado se deberá establecer el horario de reinicio de la sesión . Transcurridos treinta minutos del horario estipulado para reiniciarse la misma y en caso de que no hubiere quorum , deberá el Presidente , Vicepresidente Primero Vicepresidente Segundo , o concejal de mayor edad presente levantar la misma .-

Nicolás Oscar Satomayor

VICE INTENDENTE

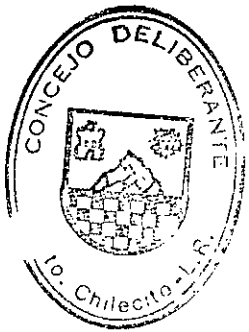
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

TITULO II

CAPITULO III

DE LAS VOTACIONES

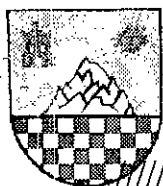
ART. 28º): Ningún Concejal presente en la Sesión podrá dejar de votar y si se negara a emitir su voto, su actitud se interpretará como un voto por la negativa. Tampoco podrá protestar contra una Resolución del Concejo, pero tendrá derecho a solicitar la “consignación” de su voto en contra, en ACTA; sin embargo, cuando se tratare de un asunto en que sea parte interesada una persona, familiar de un Concejal en cuestión, dentro del cuarto grado de parentesco, éste podrá solicitar la venia del Concejo para retirarse del recinto en que se vota el tema, y siempre que esto no importe dejar al Cuerpo sin el QUÓRUM reglamentario, o cuando sea necesaria la concurrencia de los dos tercios (2/3) de los votos de los Concejales presentes en la Sesión o de la totalidad de los miembros del Cuerpo; en estos casos, el Concejo no podrá autorizar a ningún Concejal a que se retire.-/-



Humberto Enzo Flores

SECRETARIO DELIBERATIVO

Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. P.)

////////-11-

ART. 29º): El Vice- Intendente no participa de las votaciones, salvo en caso de empate, en que decidirá el resultado de la votación con su voto (desempate).-

ART. 30º): Cuando se haya de proceder a una votación, al inicio y/o reinicio de una sesión , el Presidente llamará a todos los Concejales que se encuentren fuera del Recinto a ocupar sus bancas .-

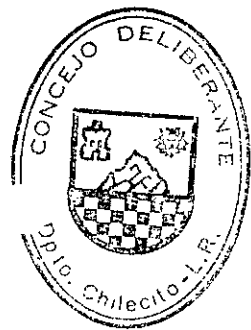
ART. 31º): El sistema de votación será:

“SIMPLE MAYORÍA”: Equivalente a la mitad más uno (50% más uno) de los Concejales presentes.

“MAYORÍA ABSOLUTA”: Correspondiente a la mitad más uno (50% más uno) de la totalidad de los miembros integrantes del Concejo Deliberante.-

“DOS TERCIOS”: Equivalente a las dos terceras partes de los Concejales presentes del Cuerpo, número que se obtiene multiplicando el total de presentes por dos (2) y dividiendo en tres (3).-

En el calculo del sistema de Votación o Quórum, cuando el resultado dé una fracción, si es 0,50, o menos, se tomará su parte entera inferior, si es más de 0,50, se tomará su parte entera posterior.-

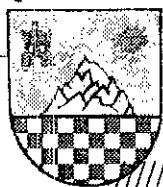


TITULO III

CAPITULO I

DE LAS COMISIONES INTERNAS //////////-

Humberto Enzo Flores
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////-12-

ART. 32º): El Concejo Deliberante conformará **COMISIONES INTERNAS**

PERMANENTES Y ESPECIALES las que intervendrán en el estudio, análisis, consideración, dictamen y elaboración de las Ordenanzas, dictado de Resoluciones, Declaraciones y Pedido de Informes de todos los asuntos puestos a examen y /o estimaciones del Cuerpo Deliberativo. Cada una de las mismas se compondrá de TRES (3) miembros; no existiendo respecto de los concejales, limitación alguna a conformar las distintas comisiones.-

Cada Bloque nominará y elegirá a quienes integrarán las mismas,

las que quedarán conformadas y asumirán en la misma Sesión en la

que se renuevan anualmente las Autoridades de Cuerpo , excepto en

el supuesto de finalización del mandato de los concejales integrantes

de dichas comisiones . Queda exceptuada de esta normativa la

COMISION DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO, que será

integrada por los Presidentes de los Bloques establecidos y

reconocidos por el Concejo Deliberante.-



ART. 33º): Las Comisiones permanentes se estructurarán y abocarán al

estudio de los aspectos que constituyen las atribuciones inherentes e

indelegables del Municipio, específicamente de las áreas de:

EDUCACION, SALUD PUBLICA, HIGIENE, GOBIERNO,

CULTURA, HACIENDA, PRESUPUESTO, OBRAS Y

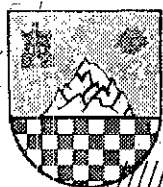
SERVICIOS PUBLICOS, ACCION SOCIAL , DEPORTES,

LEGISLACION ,PRODUCCION ,TURISMO y toda otra actividad

o función que sea de índole municipal.-

////////-

Humberto Flores
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////-13-

ART. 34º): En el ámbito del Concejo Deliberante funcionarán cinco (5)

comisiones permanentes denominadas:

HACIENDA ,OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SALUD Y ACCION SOCIAL

GOBIERNO, CULTURA Y LEGISLACION

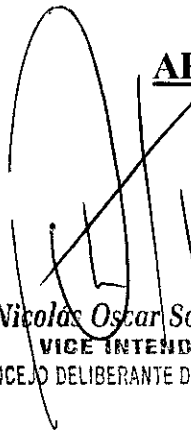
PRODUCCION Y TURISMO

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

ART. 35º): Corresponde a la Comisión de Hacienda , Obras y Servicios

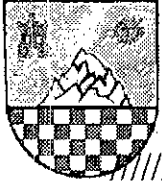
Publicos: dictaminar sobre todo asunto referido al Presupuesto General Municipal, en cuanto a la creación, percepción, exención, incremento o merma de las tasas tributarias, adquisición, enajenación de bienes o inmuebles municipales, previsión de gastos no incluidos en el presupuesto, créditos suplementarios, contrataciones, convenios, etc, y todo asunto relacionado con la renta municipal, como así toda otra función o actividad, específica o no, que por su índole se refiera a su área de competencia.-

En lo referente a: Alumbrado, Limpieza Urbana, Recolección de Residuos y destino final de éstos, erradicación, tenencia y faenamiento de animales para consumo humano, Mataderos, Frigoríficos, Criaderos de aves u otros tipos. Inspecciones comerciales, Pesas y Medidas protección del medio ambiente, ruidos molestos, instalaciones industriales. También dictaminará en cuanto a pavimentaciones, nivelaciones, desagües, arbolado y forestación, conservación del sistema ecológico: flora, fauna, su cuidado y comercialización, construcción de plazas, //////////-


Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Humberto Enzo Flores
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilcito (L. R.)

////////-14-

paseos, parques, espacios verdes, establecimientos y monumentos públicos, templos, escuelas, teatros, prevención de incendios, derrumbes, inundaciones, instalación y funcionamiento de calderas, plantas de gas; recorridos, paradas y tarifas de transporte urbano y especiales, tránsito y estacionamiento vehicular, etc. y toda otra función o actividad, específica o no, pero que por su índole se refiera a su área de competencia.-

Nicolás Oscar Sotomayor

VICE INTENDENTE

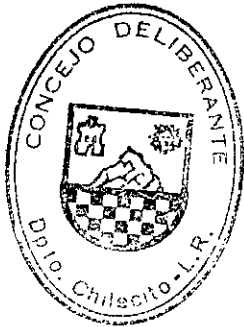
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILCITO

ART. 36º): Corresponde a la COMISION DE GOBIERNO , CULTURA Y

LEGISLACION, dictaminar sobre todos los asuntos referentes a la aplicación de leyes, especialmente a la aplicación de lo normado por la Ley Orgánica Municipal Transitoria. Reformas al presente Reglamento; interpretación de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Leyes, Peticiones, Solicitudes, y en general todo asunto que no esté comprendido en las atribuciones de las otras Comisiones, pero que en su espíritu se refiera a la legislación y toda otra función o actividad, específica o no, pero que por su índole se refiera a su área de competencia.- Emitir dictamen y analizar lo referente a las leyes existentes, actualización legislativa, modernización y funcionamiento del Municipio, capacitación y evaluación del personal, adquisición de tecnología al servicio de la comuna, etc.

Dictaminará sobre defensa y preservación del Patrimonio Histórico, Cultural, Arquitectónico y Arqueológico del Departamento; también en lo correspondiente a la creación, conservación y mantenimiento de museos, agrupaciones musicales, corales, de danzas , ballet, orquestas de cámara y toda institución

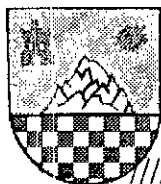
////////-



Industria y Comercio Flores

SECRETARIO DELIBERANTE

Concejo Deliberante Dpto. Chilcito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////-15-

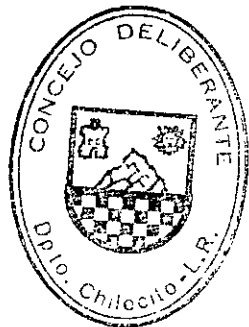
cultural nacida por iniciativa de la comunidad; promoción, convenios, intercambio cultural, contratación de artistas y/o espectáculos artístico-culturales.

Emitirá dictamen sobre Patrimonio Municipal, adquisición de tecnología para los medios de comunicación radial, gráficos, televisivos, audiovisuales etc.. Dictaminará sobre lo atinente a la participación del Municipio en las áreas de Educación, de las Provincias y/o la Nación, sobre convenios referidos a Educación, con respecto a proyectos, emprendimientos requerimientos de cooperación con instituciones del área Educativa; y todo otro tema sobre actividades y funciones, específicas o no, pero que, por su índole se refieran a su área de competencia.-

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

ART. 37º): Corresponde a la COMISION DE SALUD Y ACCION

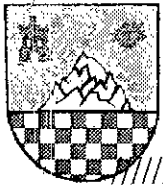
SOCIAL verter dictamen sobre temas relacionados con su contenido específico: Asistencia y Promoción Social a la Comunidad, Juventud, Niñez, Familia, Ancianidad, Discapacitados, Siniestros y Emergencias Sociales de cualquier naturaleza; Cooperativismo, Mutualismo, Instituciones Intermedias de todo tipo, Turismo, Deportes, Recreación y toda otra función o actividad, específica o no, pero que por su índole se refiera a su área de competencia.-



ART. 38º): Corresponde a la COMISION DE PRODUCCION Y

TURISMO: Dictaminar en todo asunto relacionado con el Area de su competencia. Emitir dictamen, analizar la legislación existente,

Humberto Flores
SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

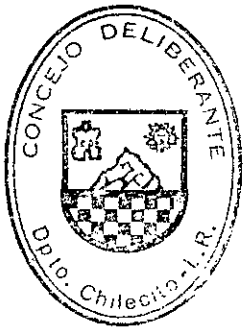
////-16-

o en su caso legislar al respecto, propendiendo al desarrollo Productivo del Departamento y fomento de la actividad turística del mismo. Intervenir conjuntamente con la Comisión de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, emitiendo los dictámenes necesarios para la construcción de infraestructura y difusión Turística del Departamento, como asimismo toda legislación tendiente a fomentar la inversión de capitales privados o públicos en la región y la conformación de microemprendimiento para el desarrollo del Departamento.-


Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 39º): A la comisión de SEGUIMIENTO LEGISLATIVO,

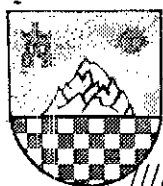
corresponde y tendrá por función, efectuar seguimiento y tramitaciones de material legislativo emanado del Concejo Deliberante y de las Comisiones Permanentes, Ordenanzas, Minutas de Comunicación, Pedidos de Informes, y todo aquel material que haga a la agilización de las tareas del Concejo Deliberante en su conjunto.-



ART. 40º): Las Comisiones Especiales se constituirán y abocarán al estudio

y consideración de los asuntos no previstos como objeto de las Comisiones Permanentes y de todo otro asunto que por su trascendencia moral o importancia institucional merezca, a consideración del Cuerpo, la formación de una Comisión Especial .- Se considerarán como Comisiones Especiales las Comisiones Investigadoras o Fiscalizadoras de cualquier área o dependencia de la Administración Municipal o entidades o instituciones que ////-


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



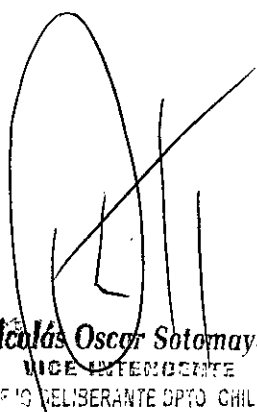
Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. B.)

///////-17-

el Cuerpo resuelva organizar, mediante decisión de los 2/3 tercios de la totalidad de los miembros del cuerpo, cuando estuvieren comprometidos los intereses comunales. Dichas Comisiones no podrán interferir en el área de atribuciones de otras funciones y resguardarán los derechos y garantías individuales, respetando además la competencia judicial. En todos los casos deberá expedirse sobre los resultados de la investigación en el término que les fijara el Concejo.

La o las Comisiones Investigadoras se integrarán con la cantidad de miembros que el Concejo disponga y estarán conformadas por los Concejales que cada Bloque nomine al efecto, siendo presididas por un presidente de la Comisión Especial, elegido de su seno, por los miembros que la integran y a simple pluralidad de votos .-


Nicolás Oscar Sotomayor

VICE INTENDENTE

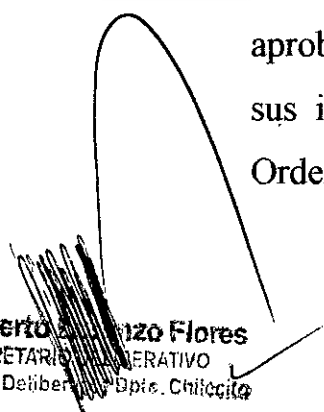
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 41°): El Concejo Deliberante decidirá inmediatamente sobre las dudas que se suscitaren en la distribución de los asuntos a tratar.-

ART. 42°): Las Comisiones se constituirán eligiendo su presidente por mayoría de votos entre sus miembros, y dando cuenta de ello al Presidente del Concejo.-

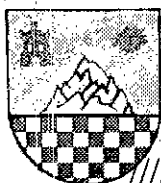
ART. 43°): Para que una Comisión se encuentre en condiciones de emitir y aprobar un dictamen, se requiere la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, respetándose las mayorías necesarias según sean Ordenanzas Especiales o no.-

///////-


Humberto Flores

SECRETARIO GENERAL

Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////-18

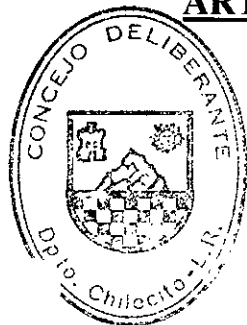
ART. 44º): Si la mayoría de los miembros de una Comisión se rehusare a concurrir, la minoría deberá ponerlo en conocimiento del Concejo a fin de que éste haga efectiva la sanción prevista en el Art. 16 del presente Reglamento, siguiéndose el trámite allí contemplado.-

ART. 45º): Si sucediere que alguno o algunos de los Miembros de las Comisiones no concurre a la reunión por encontrarse impedido o enfermo, los demás integrantes solicitarán al Concejo el nombramiento del reemplazante o reemplazantes de aquellos, interinamente.-

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE-INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 46º): Toda Comisión, después de considerar un asunto y convenir firmar el dictamen correspondiente, designará al miembro encargado de informar dicho dictamen y mantener la discusión.-

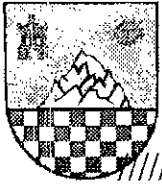
ART. 47º): Cuando en una Comisión no existiere uniformidad de criterios, en la primera Sesión que se realice posterior a dicho tratamiento cada concejal, por separado, emitirá un informe verbal o escrito, después de darse lectura a los despachos de Comisión y lo hará conocer al Cuerpo a fin de que este emita votación al respecto.-



ART. 48º): Cuando el asunto correspondiere ser estudiado por todas las Comisiones, y en caso de existir disidencia entre ellas, cada despacho podrá ser presentado al Concejo a fin sea sometido a votación, lo cual se realizará culminada la lectura de los despacho de comisión.-

////////-

Humberto Lozano Flores
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////-19-

ART. 49º): Las Comisiones deberán despachar, por orden de entrada, los asuntos sometidos a su dictamen, a no ser que sus miembros resolvieren que se expida con preferencia sobre alguno de ellos.-

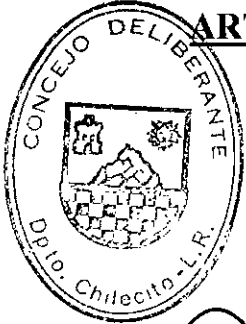
ART. 50º): Si existieren en cartera varios expedientes referentes a un mismo tema, las Comisiones deberán despacharlos de manera tal que los dictámenes que en ellos recaigan, sean simultáneamente sometidos al examen del Concejo en el mismo Orden del Día.-

Nicolas Oscar Solomayor

VICE INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

ART. 51º): Una vez emitidos los despachos correspondientes, las Comisiones los elevarán a la Secretaría Deliberativa, quién los pondrá a consideración del Concejo, incluidos en el respectivo Orden del Día.-



ART. 52º): El Concejo Deliberante, por intermedio del Presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las Comisiones que se hallaren en retardo y no siendo esto suficiente, podrá emplazarlas por una fecha determinada.-

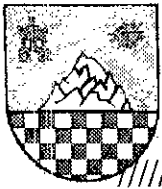
ART. 53º): Todo proyecto despachado por las Comisiones, así como el informe escrito; si lo hubiere, será incluido en el Orden del Día, salvo resolución en contrario del Presidente. También serán puestos en Secretaría Deliberativa a disposición de la Prensa.-

////////-

Humberto Flores

SECRETARÍA DELIBERATIVA

Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////-20-

ART. 54º): El Presidente de cada Comisión Interna dictará, por sí, la diligencia y el trámite; también ordenará la citación de sus miembros.-

ART. 55º): Las Comisiones Internas, Permanentes o Especiales, o los Concejales en ejercicio, pueden, para el mejor desempeño de sus funciones, solicitar directamente al D.E.M. o a los Directores o jefes de las reparticiones de la Administración Comunal y/u otras Reparticiones y por su intermedio a sus subalternos, los informes verbales y/o escritos que crean convenientes, sin perjuicio que, en los casos que dichos Directores y/o jefes ofrecieran dificultades, se dé cuenta al Concejo; siendo la negativa maliciosa, falta grave.-

A este aspecto y a los que hubiere lugar en el desempeño de su gestión, las Comisiones constituyen una delegación del Concejo Deliberante, con iguales prerrogativas y facultades.-

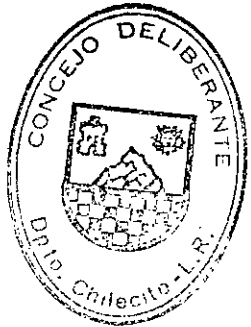
TITULO IV

CAPITULO I

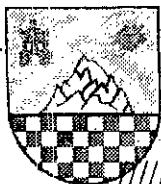
DE LAS PRESENTACIONES DE PROYECTOS

ART. 56º): A excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución o suspensión, los Proyectos deberán ser presentados por escrito en forma de Ordenanza, Resolución, Declaración, Decreto o Minuta de Comunicación. Las Ordenanzas tienen origen en el Concejo Deliberante por medio de proyectos presentados por cualquier Concejál en forma conjunta o individual; por el D.E.M. o el /////-

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE-INTENDENTE
CO DELIBERANTE DPTO CHILECITO



Humberto L. Flores
SECRETARIO DE
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. P.)

////-21-

Juez de Faltas Municipal y por cualquier Ciudadano o Institución intermedia que ejercite el derecho de iniciativa popular.

ART. 57º): Se presentará en forma de Proyecto de Ordenanza toda moción o proposición dirigida a crear, reformar, suspender, sustituir, ampliar o abolir una Ordenanza, instituciones o reglas en general.-

ART. 58º): Se presentará en forma de Proyecto de Resolución o de Declaración toda proposición que resuelva solicitudes particulares, o que tenga por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado o manifestar su voluntad de practicar un acto en tiempo determinado.-

ART. 59º): Se presentará en forma de Proyecto de Decreto, toda proposición que tenga por objeto la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo y en general, a toda disposición de carácter imperativo en el mismo ámbito.-

ART. 60º): Se presentará en forma de Proyecto de Minuta de Comunicación, toda moción o proposición dirigida a contestar, recomendar, solicitar o exponer algún asunto.-

ART. 61º): Todo Proyecto a ser tratado por el Cuerpo en Sesión Ordinaria, deberá ser presentado por Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante hasta las 21:00 horas del penúltimo día anterior al ////-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. P.)

///////-22-

día de la Sesión . En caso de asueto o feriado, la presentación de los mismos se realizará hasta las 11:00 horas del día siguiente.-

ART. 62º): Todo Proyecto que presente un Concejal, será leído, destinándosele a la Comisión que corresponda, debiendo el proponente observar las siguientes reglas:

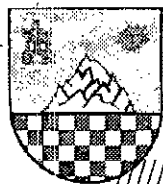
- a) Cuando se trate de obras de cualquier naturaleza, acompañar los elementos de estudios más completos posibles.
- b) Fundamentarlo por escrito o en su defecto verbal y brevemente
- c) En todos los casos que demande gastos, el monto de éstos.-
- d) La creación de recursos o la imputación a partidas ya existentes, con el informe respectivo que la misma tiene saldo disponible.-

ART. 63º): Todo Proyecto presentado al Concejo, será puesto en Secretaría Deliberativa a disposición de la prensa para su publicación, con veinticuatro (24) horas de antelación como mínimo.-

ART. 64º): Un Proyecto presentado al Concejo, que se encuentre a consideración de la Comisiones respectivas, o del mismo Cuerpo; no puede ser retirado por la sola voluntad del autor, sino por decisión expresa de 1/3 de los concejales.

ART. 65º): Toda Resolución del Concejo Deliberante, deberá ser previamente materia de estudio y deliberación. No podrán ser sometidos a votación del Cuerpo, los asuntos que no tengan despacho de Comisión, con excepción de la adopción, en ///-

Humberto Flores
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////-23-

casos urgentes, de resoluciones sobre Tablas. Estas decisiones requieren del voto favorable de los dos tercios (2/3) de los Concejales. Las resoluciones que autoricen la inversión de fondos Municipales, acuerden concesiones o aprueben contratos con particulares, no podrán, en ningún caso, sancionarse sin previo despacho de las Comisiones correspondientes. En caso de urgencia, las Comisiones competentes podrán reunirse y dictaminar en el transcurso de un cuarto intermedio, resuelto por el Concejo a ese efecto en la misma Sesión.-

Nicolás Oscar Sotomayor

VICE INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 66°): Todo dictamen de Comisión sobre la Ordenanza General de Impuestos o sobre proyectos para crear o aumentar éstos, se entregará por escrito a los Bloques con tres (3) días de anticipación a la Sesión en que debe tener entrada el despacho de Comisión, para conocimiento de los Concejales.-



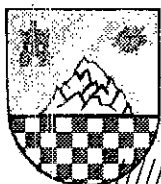
ART. 67°): Toda modificación al Proyecto despachado que implique aumento o creación de impuestos, deberá ser presentado en la Sesión a que se refiere el artículo anterior.-

ART. 68°): Todo Proyecto o asunto que no sea despachado por la respectiva Comisión dentro de un (1) año de su presentación, caducará por sí y se remitirá al Archivo por el Presidente del Concejo Deliberante o Comisión respectiva, salvo que el Cuerpo Deliberativo disponga mediante resolución que el o los proyectos y/o temas //////////-

Humberto Flores

SECRETARIO EJECUTIVO

Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



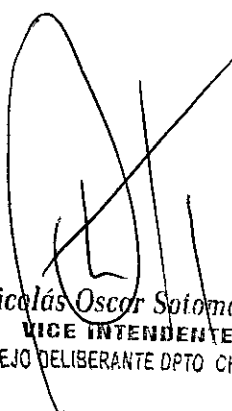
Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////-24-

que obren en las comisiones de trabajo, pasen a ser consideradas en un nuevo periodo legislativo.-

ART. 69º): En la primera Sesión Ordinaria de cada año, el Secretario Deliberativo leerá la lista de asuntos que hayan sido archivados por virtud del artículo anterior, consignándose en el Acta correspondiente.-


Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

TITULO V CAPITULO II DE LAS MOCIONES DE ORDEN

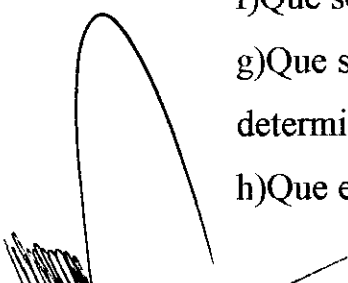
ART. 70º): Toda proposición hecha de viva voz por el Concejal desde su banca es una moción.-

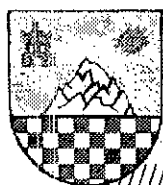
ART. 71º): Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- a) Que se levante la Sesión.
- b) Que se pase a cuarto intermedio.
- c) Que se declare abierto el Debate.
- d) Que se cierre el Debate.
- e) Que se pase al Orden del Día.
- f) Que se trate alguna cuestión de privilegio.
- g) Que se aplase la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.
- h) Que el asunto sea devuelto a Comisión.

////-




Humberto P. Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

////////-25-

i) Que el Concejo se constituya en Comisión.

j) Que el Concejo se aparte del Reglamento en puntos relativos al orden o forma de discusión de los asuntos, requiriéndose para ser aprobados el voto de la mayoría de los miembros presentes.-.

ART. 72º): Las mociones de orden serán previas a otros asuntos, aún cuando se esté en debate, y se tomará en consideración el orden de preferencia establecido en el artículo anterior.

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 73º): Las comprendidas en los seis (6) primeros incisos serán puestas a votación sin discusión. Las comprendidas en los cuatros (4) últimos se discutirán brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar sobre ella más de una vez, a excepción del autor, que podrá hacerlo en dos oportunidades.

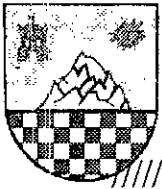


ART. 74º): Son indicaciones o mociones verbales, las proposiciones que no siendo proyectos ni cuestiones de orden, versan sobre incidencia del momento o sobre asuntos de poca importancia.

ART. 75º): Las indicaciones verbales podrán discutirse brevemente, no permitiéndose a cada Concejal hablar más de una vez sobre ellas, con excepción del autor de la iniciativa, que podrá hacerlo en dos oportunidades.

////////-

Humberto Enzo Flores
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////-26

ART. 76º): Las mociones de orden y las indicaciones verbales podrán repetirse en la Sesión, sin necesidad de reconsideración.-

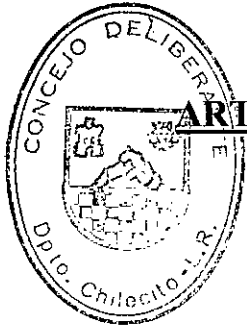
ART. 77º): Es moción de preferencia, toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, de acuerdo a este Reglamento, corresponda tratar el asunto, tenga o no despacho de Comisión.-

ART. 78º): Las mociones para tratar una cuestión de privilegio son aquellas que se vinculan con los privilegios que la Constitución Provincial y la Ley Orgánica Municipal Transitoria a cada uno de sus miembros para asegurar su normal funcionamiento y resguardar su decoro y serán consideradas con desplazamiento de cualquier otro asunto . Se requerirá para su tratamiento el voto favorable de la simple mayoría.-

Nicolás Oscar Sotomayor

VICE INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

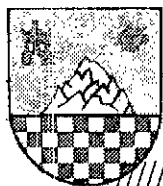


ART. 79º): El asunto al que se hubiera acordado preferencia temporal como fijación de fecha , será tratado en la reunión que el Concejo celebre en la fecha fijada, como primero en el Orden del Día; la preferencia caducará si el asunto no se trata en dicha Sesión o la Sesión no se realiza.-

ART. 80º): El asunto para cuya consideración se hubiera fijado preferencia, sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones subsiguientes que el Concejo realice, como el primero del Orden del Día. Las preferencias de igual clase serán tratadas a continuación y por su orden.-

////////-

SECRETARÍA
SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////-27-

ART. 81º): Las mociones de preferencia con o sin fijación de fecha no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados, serán consideradas en el orden en que fueron propuestas y requerirán para su aprobación:

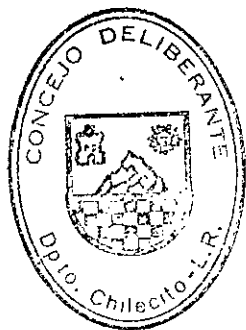
a) Si el asunto no tiene despacho de Comisión, en un Orden del Día ya distribuido, los dos tercios de los votos emitidos.

b) Si el asunto tiene despacho de Comisión y no figure en el Orden del Día distribuido, las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos.-


Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

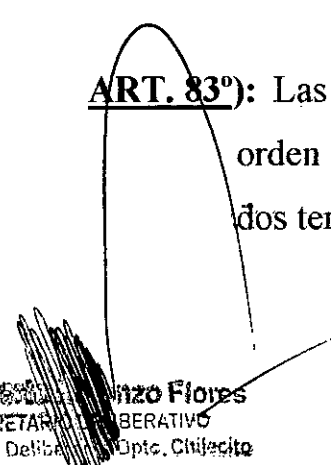
ART. 82º): Es moción de tratar sobre Tablas, toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto con o sin despacho de Comisión.

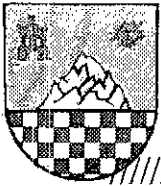
Las mociones a tratar sobre Tablas no podrán formularse antes de que hayan terminado de dar cuenta de los asuntos entrados, al menos que lo sean en favor de uno de ellos, pero en este último caso, la moción sólo será considerada por el Concejo una vez terminada la relación de los asuntos entrados. Aprobada una moción de esta clase, el asunto que la motiva será tratado inmediatamente con relación a otro asunto o moción.-



ART. 83º): Las mociones a tratar sobre Tablas, serán consideradas en el orden en que fueran propuestas y requerirán para su aprobación los dos tercios de los votos emitidos.-

////////-


Enzo Flores
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////-28-

ART. 84º): Es moción de reconsideración toda proposición que tenga el objeto reverter una sanción del Concejo, sea general o particular.

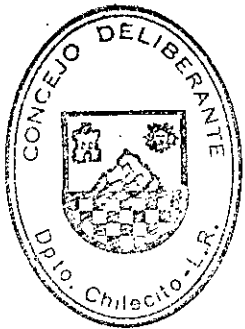
Las mociones de reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o la Sesión quede terminada y requerirán para su aprobación las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos, no pudiendo revertirse en ningún caso.

Nicolas Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 85º): Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formularse.-

ART. 86º): Las mociones de referencia de tratar sobre Tablas y sus consideraciones, se discutirán brevemente, no pudiendo los Concejales hablar sobre ellas más de una vez, con excepción del autor, que puede hablar dos veces.



TITULO VI

CAPITULO I

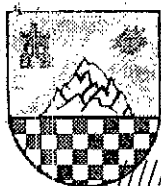
DEL ORDEN EN EL USO DE LA PALABRA

ART. 87º): La palabra será considerada en el orden siguiente:

- Al miembro informante que haya dictaminado en el asunto en discusión.
- Al miembro informante de la minoría de la Comisión respectiva.
- Al autor del Proyecto en discusión.
- A los demás Concejales en el orden que la soliciten.-

////-

Humberto Enzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////-29-

ART. 88°): Tanto los miembros informantes, el autor del proyecto y todos los Concejales, podrán hacer uso de la palabra solo una vez y por un plazo máximo de treinta (30) minutos, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras, en cuyo caso podrá hacer uso en una oportunidad más por un término equivalente a la mitad del señalado .-

ART. 89°): En los Proyectos presentados por el D.E. M., el Intendente y/o el Presidente del Bloque Oficialista en su caso, harán uso de la palabra para la defensa del proyecto.-

Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CO. CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

ART. 90°): Cuando un Secretario del D.E.M. concorra al seno del Concejo para suministrar informes, podrá hacer uso de la palabra a tal efecto, como así también para rectificar cualquier dato erróneo o aseveración equivocada que le hicieren sobre el informe o sobre los actos del D.E.M.-

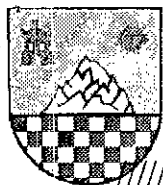


ART. 91°): Si dos Concejales pidieran al mismo tiempo la palabra, la obtendrá el que proponga hablar en contra del que le hubiere precedido.-

ART. 92°): Cuando la palabra sea pedida simultáneamente por dos Concejales que se hallen en el caso previsto en el Art. anterior, el Presidente acordará, por sí, prioridad en el uso de la palabra al que no haya hablado.-

////-

Humberto Enzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////-30-

TITULO VII

CAPITULO I

DEL CONCEJO EN COMISION

ART. 93º): Antes de entrar el Concejo a considerar en su calidad de Cuerpo Deliberante, algún proyecto o asunto, podrá en un cuarto intermedio constituirse en Comisión y considerarlo en calidad de tal, con el objeto de cambiar ideas y conferenciar e ilustrarse preliminarmente sobre las materias.-

Nicolás Oscar Solomayor

VICE INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 94º): Para constituirse el Concejo en Comisión, deberá presentarse petición verbal de uno o más Concejales, acerca de lo cual se decidirá sobre Tablas, con el voto de la simple mayoría de los Concejales presentes.-



ART. 95º): En la discusión en Comisión, no se observará, si se quiere, unidad de debate, pudiendo en consecuencia, cada Concejál hablar indistintamente sobre los distintos temas que el proyecto o asunto comprenda, con la limitación en el tiempo fijada en los artículos anteriores.-

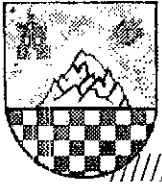
ART. 96º): La discusión del Concejo en Comisión será siempre libre no tomándose en dichas discusiones votación .-

////-

Humberto Ortiz Flores

SECRETARIO DE OPERATIVO

Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

///////31

ART. 97º): Cuando el Concejo lo estime conveniente declarará cerrada la conferencia a indicación del Presidente o a la moción de un Concejal.-

TITULO VIII

CAPITULO II

DE LA DISCUSIÓN EN SESIÓN

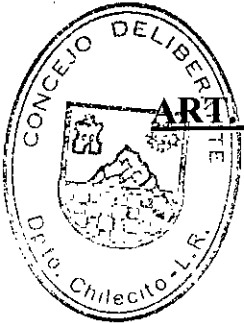
ART. 98º): Todo proyecto que deba ser considerado por el Concejo, pasará por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular siempre que existiere moción al respecto por algún concejal y esta fuera aprobada por la mayoría de los concejales, de lo contrario el proyecto será aprobado en general .-

Nicolás Oscar Satomayor

VICE INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 99º): La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.-



ART. 100º): La discusión en particular de un proyecto tendrá por objeto el análisis de cada uno de los artículos que integran el proyecto en particular en dicha discusión deberá guardarse la unidad del debate , no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto en discusión .-

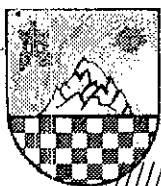
ART. 101º): Durante la discusión en general de un proyecto pueden presentarse otros sobre la misma materia en sustitución de aquel.-

///////-

Humberto L. Flores

SECRETARIO GENERAL

Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. P.)

////-32-

ART. 102º): Durante la discusión en particular de un proyecto podrán presentarse otro u otros artículos que modifiquen, adicionen, supriman o sustituyan al que se está discutiendo requiriéndose para ello el voto favorable de la simple mayoría.-

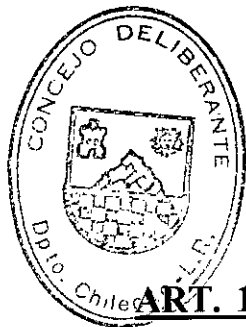
ART. 103º): Si el Proyecto en discusión fuere desechado o retirado, el Concejo decidirá por votación, si el nuevo proyecto ha de ser pasado a Comisión o ha de entrar inmediatamente en discusión, procediéndose de inmediato, según fuere el resultado de la votación

Nicolás Oscar Sotomayor observado lo dispuesto en el Art. N° 66.-

VICE INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 104º): Si se hubiere presentado más de un proyecto durante la discusión en general y el Concejo resolviere considerarlos, éstos se harán en el orden que hubieren sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos, sino de rechazado el anterior.-

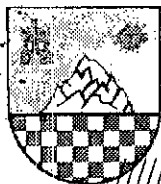


ART. 105º): Cerrado el debate y hecha la votación, si resultare desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él, más, si resultare aprobado, se pasará a la discusión en particular.-

ART. 106º): La discusión en general será emitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente por el Concejo en Comisión; en su caso; luego de constituido, en Sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general.-

////-32-

Humberto Leizaola Flores
SECRETARIO GENERAL
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

/////////33-

ART. 107°):No podrá ser nuevamente presentado en las Sesiones del mismo año, un Proyecto rechazado en general .-

ART. 108°):La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo, o periodo por periodo, debiendo realizar sucesivamente votación sobre cada uno de ellos.-

ART. 109°):En esta discusión, cada Concejal podrá hacer uso de la palabra en dos oportunidades conforme lo estipulado Art. 89°) del presente Reglamento.-

Dr. Nicolás Osorio Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 110°):En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente, admitirse consideraciones ajenas al punto en cuestión .-



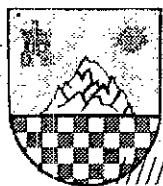
ART. 111°):Durante la discusión particular de un proyecto, podrán presentarse otro u otros artículos que sustituyan totalmente al que se estuviere discutiendo, lo modifiquen, adicione o suprima parte o partes de él.-

ART. 112°):Ningún artículo o periodo ya sancionado de cualquier proyecto, podrá ser considerado durante la discusión del mismo, sino en la forma establecida en el titulo N° IX.-

ART. 113°):La discusión de un proyecto quedará terminado con la resolución recaída en el ultimo artículo o periodo.-

//////////

Humberto Enzo Flores
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

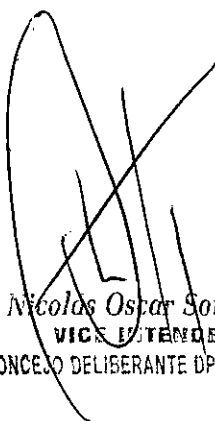
////////-34-

ART. 114º): Los proyectos de Ordenanza, Comunicación, Resolución o Declaración, que hubieren recibido sanción definitiva del Concejo, serán comunicados inmediatamente al Intendente Municipal, a los efectos del Art. Nº 97º de la Ley Orgánica Municipal Transitoria.

TITULO VIII

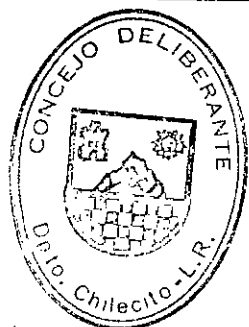
CAPITULO III

DEL ORDEN DE LAS SESIONES


Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

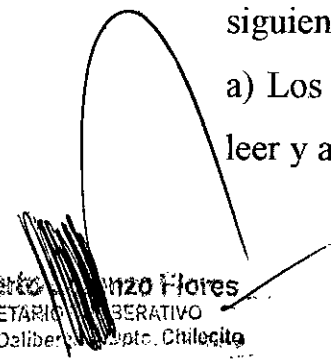
ART. 115º): Una vez reunido el Concejo en su recinto de deliberaciones, con “quórum” legal, el Presidente declarará abierta la Sesión, indicando al mismo tiempo cuantos son los presentes.-

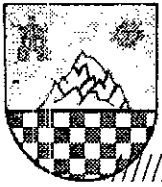
ART. 116º): El Secretario leerá el Acta de la Sesión Anterior, la cual, después de transcurrido el tiempo que el Presidente estimare suficiente para observarla o corregirla en cualquiera de sus partes, quedará aprobada, siendo firmada por el Presidente y autorizada por el Secretario Deliberativo.-



ART. 117º): En seguida el Presidente dará cuenta al Concejo por intermedio del Secretario Deliberativo de los asuntos entrados, en el orden siguiente:

- a) Los asuntos que tuvieren despachos de Comisiones sin hacerlas leer y aduciendo que serán dadas a conocer oportunamente //////////-


Humberto Muñoz Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////-35-

en el Orden del Día, a no ser que la propuesta del Presidente o moción de algún Concejal, acordara considerarla sobre Tablas.-

b) Los Proyectos que se hubieren presentado, procediéndose entonces de conformidad con lo dispuesto en el título N° IV .-

c) Las peticiones o asuntos particulares que hubieren entrado, haciéndose el extracto de los mismos.-

d) Los mensajes que remita el D.E.M. serán leídos íntegramente por el Secretario, salvo el caso que el Concejo resuelva suprimir su lectura .-

e) Otros temas .-

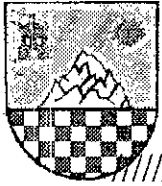
ART. 118°): Antes de entrar en el Orden del Día, cada Concejal podrá hacer las preguntas o solicitudes necesarias que no encierren Resolución, ni necesiten sanción del Concejo.-



ART. 119°): Los asuntos incluidos en el Orden del Día, se discutirán en el orden que hubieren sido presentados, salvo Resolución del Concejo en contrario, previa moción al respecto. Al comienzo de la Sesión se podrá pedir, en caso de urgencia y en forma excepcional, la inclusión de un asunto en el Orden del Día, con el voto de la mayoría de los Concejales, siendo dicho proyecto tratado inmediatamente posterior a la lectura de los despachos de comisión.-

ART. 120°): Los pedidos de licencia del Intendente, Vice-Intendente o de los Miembros del Concejo, se tratarán sobre Tablas, como //////////-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. P.)

////////-36-

primer asunto en el Orden del Día; igualmente se procederá con la renuncia, si no se hicieren indicaciones en contrario.-

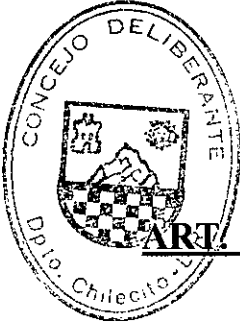
ART. 121º): A medida que se vaya dando cuenta de los asuntos entrados, el Presidente los destinará a las Comisiones; en caso de pasar el asunto a archivo, requerirá el acuerdo del Concejo.-

ART. 122º): Después de darse cuenta de los asuntos entrados de la forma expresada en los Artículos anteriores y hechas las preguntas que se ofrecieren, se pasará a la discusión del Orden del Día.-

Nicolás Oscar Solamayo
VICE INTENDENTE
CO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

ART. 123º): Cuando se hiciere moción de orden de cerrar el debate, el Presidente pondrá a votación la moción de orden y, si es aprobada, se votará el Proyecto del artículo o punto que esté suficientemente discutido o no.

Si resultare negativo, continuará la discusión.-

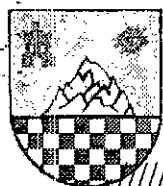


ART. 124º): La Sesión no tendrá duración determinada y será levantada por Resolución del Concejo, previa moción de orden al respecto, o a indicación del Presidente, cuando este lo estimare oportuno o cuando hubiere terminado el Orden del Día y no se propusiera otro asunto a consideración.-

ART. 125º): Los miembros del Concejo, al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre al Presidente y éste deberá evitar el diálogo entre los Concejales.-

////////-

Humberto Delgado Flores
SECRETARIO GENERAL
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////-37-

TITULO VIII

CAPITULO IV

DE LAS INTERRUPCIONES

ART. 126°): Ningún Concejal podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de alguna indicación pertinente y esto mismo será permitido con la venia del Presidente o cuando se hubiere apartado de lo establecido en este reglamento respecto a la unidad de debate, quedando facultado en tal supuesto quien ejerza la


Nicolás Oscar Sotomayo
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

Presidencia para interrumpir en el uso de la palabra .-

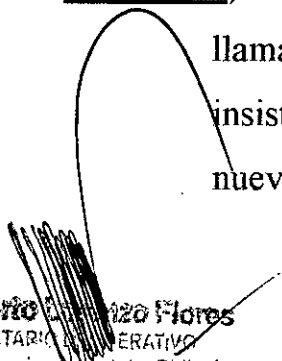
ART. 127°): El concejal que fuese interrumpido o cualquier concejal tendrá derecho a pedir al Presidente la observación del Art. anterior.-

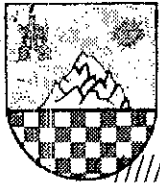


ART. 128°): Con excepción del caso previsto en el Art. N° 127, el orador sólo podrá ser interrumpido si se saliere notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden o excediendo el limite de tiempo fijado para el uso de la palabra.-

ART. 129°): El Presidente, por sí o por petición de cualquier Concejal, deberá llamar a la cuestión al Concejal que se saliere de ella.- Si este insistiere queda facultado el presidente para merituar y otorgar nuevamente o negarle el uso de la palabra.-

////////-


Humberto Flores
SECRETARIO GENERAL
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////-38-

ART. 130°): Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de sola intención o de cargos ilegítimos hacia los poderes públicos y sus miembros.-

ART. 131°): La ofensa, provocación o menosprecios hechos a un Concejal por otro miembro del Cuerpo, se considerará como si fuera llevado a cabo contra el Concejo mismo, siempre que provenga por motivo de su actuación, o por sus opiniones sobre asuntos en discusión, en cuyo caso la Presidencia por sí, o a petición de cualquier Concejal podrá llamarlo al orden o invitarlo a explicar los motivos de sus expresiones. Si las mismas no fueren satisfactorias, o si se negare, el Presidente lo llamará al orden y podrá negarle el uso de la palabra durante la discusión del mismo asunto.-

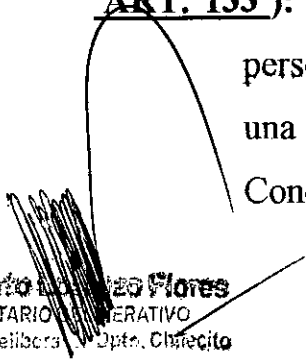

Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

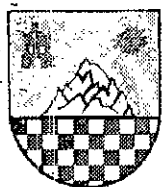


ART. 132°): En caso de reincidencia, o cuando un Concejal no quiera guardar el silencio impuesto por la Presidencia, podrá esta, retirar inmediatamente el uso de la palabra, si persiste en su actitud disponer sin más trámite la suspensión de la sesión, hasta tanto se retire de la misma el concejal sancionado.-

ART. 133°): El Concejal que se considerare alcanzado por una imputación personal o que se reputare calumniado, podrá solicitar se nombre una Comisión Investigadora, de cuyo dictamen se dará cuenta al Concejo.-

////////-


Humberto Flores
SECRETARIO GENERAL
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////-39-

TITULO IX
CAPITULO I
DE LAS VOTACIONES

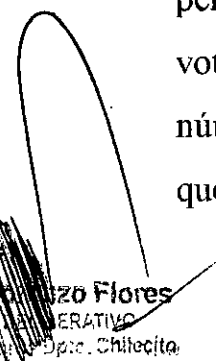
ART. 134º): Las decisiones del Concejo Deliberante que se concreten en Ordenanzas, Declaraciones, Resoluciones, Minutas de Comunicación y Decretos, serán dictadas, salvo las prescripciones en contrario de la Ley Orgánica Municipal Transitoria y de este Reglamento, por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la Sesión.-

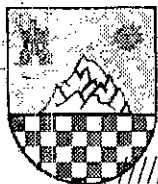

Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART.135º): Las votaciones en el Seno del Concejo, serán nominales y por signos.-

ART. 136º): Toda votación se contraerá a un solo y determinado artículo, proposición o periodo, más, cuando éstos contengan varias ideas separadas, se votará por partes, si así lo pidiera cualquier Concejal.-

ART. 137º): Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos en que esté escrito la proposición o periodo que se vote, salvo cuando se trate de una designación personal, en que será nominal; en este caso, si de la primera votación resultaran varios nombres votados y ninguno alcanzara el número requerido, será repetida, pero concretándose a los nombres que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de //////////-


Humberto Apaza Flores
SECRETARIO GENERAL
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////-40-

empate decidirá quién ejerciera la Presidencia. Estas votaciones podrán ser secretas, a propuesta de un Concejal y previa decisión del Cuerpo con dos tercios (2/3) de los votos de los Concejales presentes, efectuándose entonces en boletas, cuyo escrutinio hará la Secretaría Deliberativa, con la fiscalización de dos (2) Concejales, quienes procederán luego a la incineración de dichas boletas.-

ART. 138°): Si se suscitaren dudas respecto al resultado de la votación, cualquier Concejal podrá pedir rectificación.-


Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

TITULO IX

CAPITULO I

SOBRE RECONSIDERACIONES

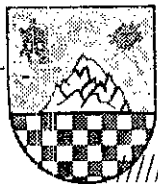


ART. 139°): Para enmendar, derogar o reconsiderar sanciones o artículos en la misma Sesión en que fueren aprobados, se seguirá el trámite dispuesto en el Art. 85° del presente Reglamento.-

ART. 140°): Para proceder de igual forma cuando se trate de Ordenanzas o disposiciones sancionadas en años anteriores, bastará la simple mayoría.-

ART. 141°): Para derogar cualquier Ordenanza o disposición dentro del año de su sanción, se necesitarán dos tercios (2/3) de los votos emitidos.-/-


Humberto Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////-41

TITULO X

CAPITULO I

DE LA ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS DEL D.E.M.

ART. 142°): Cualquier Concejal podrá pedir al Concejo la presencia de los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal para que ante la pertinente interpelación, éstos suministren los informes que se le requieran. Esta decisión deberá adoptarse mediante el voto favorable a la interpelación de dos tercio (2/3) de los Concejales del

Nicolás Oscar Satomayor cuerpo.-

VICE INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 143°): En la misma Sesión se determinará el día en el que deberán concurrir los Secretarios del D.E.M. al Concejo, a los efectos del Art. anterior.

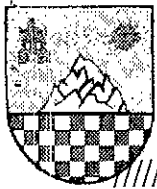
ART. 144°): Cuando los Secretarios del D.E.M. concurren, en virtud del llamado del que hablan los Arts. anteriores, serán interpelados por el o los que hubieren pedido su asistencia en primer término y posteriormente por el resto del Cuerpo Deliberativo. Los Concejales podrán hacer uso de la palabra una sola vez y solicitar aclaración si los informes de los Secretarios del D.E.M. no fueren, a su juicio, suficientes. Oídos los informes, el Concejo resolverá si se da por satisfecho con los mismos.-

ART. 145°): A los efectos del Artículo anterior, el Concejo, por intermedio de la Presidencia, comunicará al Intendente el día y hora en que ////-

Muriel Flores

SECRETARIO DELIBERATIVO

Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////-42-

serán interpelados los Secretarios y fijará con precisión y claridad él o los puntos respecto de los cuales éstos deben contestar. La citación se hará en un plazo no inferior a cuarenta y ocho horas, salvo que se tratare de asuntos de extrema urgencia o gravedad y así lo dispongan los 2/3 de los miembros del Concejo. El intendente podrá concurrir en lugar de los Secretarios cuando lo estime

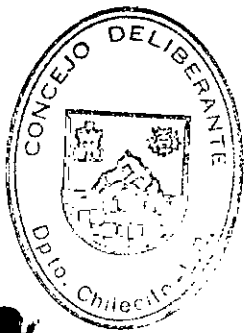

Nicolás Oscar Sotomayor conveniente.-

VICE INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 146°):El Presidente hará salir irremisiblemente de la Sala a toda persona que desde la barra contravenga el Art. anterior. Si el desorden fuere general, deberá llamar al orden, y si se repitiere, suspenderá inmediatamente la Sesión hasta que la barra sea desalojada.-

ART. 147°):Si fuera indispensable continuar la Sesión y si se resistiere la barra a desocupar el recinto, el Presidente empleará todos los medios que considere necesarios para conseguirlo, hasta el empleo de la fuerza pública, a cuyo efecto deberá solicitarla oportunamente cuando lo creyere necesario.-

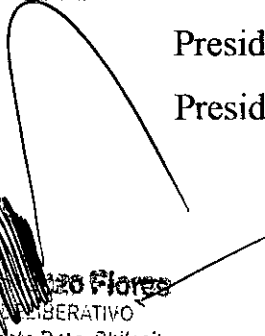


TITULO XI

CAPITULO I

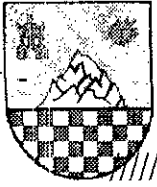
DEL VICE-INTENDENTE

ART. 148°): Son Atribuciones y Facultades del Vice -Intendente, el Vice-Presidente 1° y el Vice- Presidente 2°, mientras estén ejerciendo la Presidencia del Concejo, las siguientes: //////////-


Humberto Flores

SECRETARIO DELIBERATIVO

Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. P.)

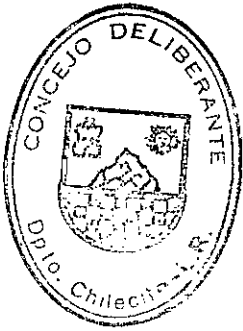
////-43-

- a) Ejercer la representación del Concejo en todos sus actos.-
- b) Expedir los Diplomas correspondientes a los Concejales cuya elección haya sido aprobada. (Art. 76° Inc. 2° Ley Orgánica Municipal Transitoria y Art. 3° Reglamento Interno).
- c) Hacer citar a Sesiones Ordinarias, Especiales o Extraordinarias.-
- d) En las Sesiones que presida, llamar a sesionar a los Señores Concejales, una vez integrado el "QUÓRUM" indispensable y esperado el tiempo de tolerancia estipulado.-
- e) Presidir las Sesiones y dirigir las discusiones de conformidad con este Reglamento.-
- f) Hacer cumplir el temario del Orden del Día.
- g) Otorgar el uso de la palabra de conformidad con este Reglamento.
- h) Llamar al orden y la cuestión a los Señores Concejales.
- i) Ordenar levantar la Sesión, una vez cumplido el Orden del Día y/o por falta de garantías o desorden para Sesionar normalmente.-
- j) Acordar las solicitudes de pasar a "Cuarto Intermedio" y darlos por finalizados.
- k) Mandar fijar las proposiciones para la votación y proclamar sus resultados.
- l) Mandar votar todos los Proyectos, propuestas y mociones presentadas una vez analizadas exhaustivamente.-
- ll) En caso de empate en una votación, emitir su sufragio a fin de decidir la aprobación o el rechazo de la moción o tema tratado y puesto a votación.

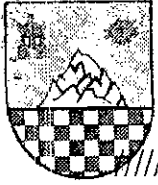
////-

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Humberto Flores
SECRETARÍA GERATIVA
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////-44-

m) Recibir y abrir, en presencia del Secretario Deliberativo, la correspondencia y comunicaciones dirigidas al Concejo, para ponerlas en consideración y conocimiento del Cuerpo; pudiendo retener las que a su juicio fueren inadmisibles, dando cuenta de su proceder en la primera Sesión a llevarse a cabo.-

n) Dar cuenta de los asuntos entrados por intermedio de los Secretarios y destinarlos a las Comisiones Internas bajo sus firmas.

ñ) Decidir el temario y conformar el Orden del Día de la próxima Sesión, sin perjuicio de los que, en casos especiales, resuelva el Concejo.

o) Crear, con aceptación del Concejo, Comisiones para fines determinados.

p) Ejecutar y hacer ejecutar, cumplir y hacer cumplir, los mandatos y disposiciones emanadas del Cuerpo Deliberativo y que no se encuadren en las atribuciones específicas.

q) Supervisar la organización y funcionamiento en lo legal y administrativo del Concejo.

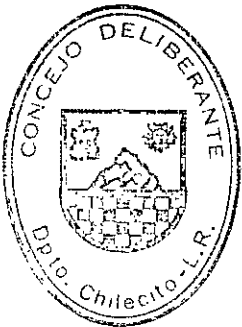
r) Reemplazar al Intendente en los casos previstos en el Art. 155° de la Constitución Provincial y Art. 70° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria.-

s) Representar al Concejo Deliberante en sus relaciones con el D.E.M., y demás autoridades.

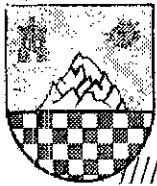
t) Solicitar al Concejo, el nombramiento de los Secretarios y Pro-Secretarios del Concejo Deliberante.-

////////-

Nicolas Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Roberto Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////-45-

t Bis) Tomar juramento al Intendente, los Concejales, Secretarios y Pro-Secretarios del Cuerpo Deliberativo.

u) Nombrar y remover Consultores; Funcionarios No Escalafonados, personal No Escalafonado, agentes en la Planta del Personal Escalafonado en carácter de Permanente, contratado, suplente y/o transitorio .

v) El Vice – Intendente, mientras presidiera la Sesión, no podrá discutir, ni abrir opinión sobre el asunto que se delibera, y solo tiene voto en caso de empate. Pudiendo hacer uso de la palabra, en un cuarto intermedio siendo reemplazado, en ese momento por el Vicepresidente Primero o Vicepresidente Segundo, en su caso.

w) El Vice Intendente deberá presentar al Cuerpo un balance general incluyendo rendición de cuentas de las partidas de gastos y de inversiones del Presupuesto del Concejo correspondiente al año de su gestión, la que se realizará en la Sesión Ordinaria inmediatamente anterior a la renovación de autoridades.

CAPÍTULO II

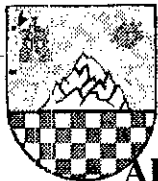
DEL VICEPRESIDENTE 1º Y 2º

ART. 149º).-El Vice Presidente Primero reemplaza y sustituye al Vice-Intendente en la Presidencia del Concejo en caso de inasistencia, licencia o renuncia, con todas las atribuciones y facultades que se expresan en este Reglamento.-

////-46-

////-46-

Humberto Flores
SECRETARIO DEL CONCEPTIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

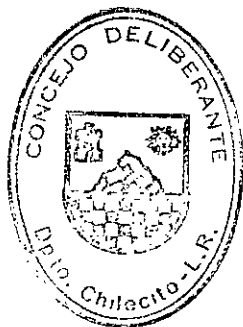
ART. 150°).-El Vice - Presidente Segundo reemplaza y sustituye al Vice - Intendente y al Vice - Presidente Primero, conjunta o separadamente, en caso de inasistencia, licencia o renuncia de ambos o de cada uno en su orden con todas las atribuciones y facultades que se expresan en este Reglamento.-

ART. 151°).- El Vice-Presidente Primero o Segundo, a cargo de la Presidencia, no podrán discutir ni abrir opinión sobre el asunto que se delibera; sólo tienen voto en caso de empate o cuando el asunto que se trata requiere Mayoría Absoluta o los Dos Tercios (2/3) de los votos para su aprobación o rechazo.-

Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 152°).-El Vice-Presidente Primero, a cargo de la Presidencia, si quiere tomar parte de la discusión, podrá hacerlo y en tal caso ocupará su puesto el Vice - Presidente Segundo. Si el Vice Presidente 2° a cargo de la Presidencia quisiera tomar parte en la discusión podrá hacerlo y en tal caso ocupara el puesto el Concejal de mayor edad presente en el recinto.

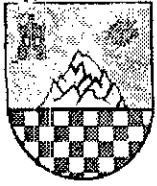


ART. 153°).-En caso de ausencia del Vice - Intendente y en el supuesto de que el Vice - Presidente 1° y Vice - Presidente 2° finalicen su mandato, la Presidencia será transitoriamente ejercida por el Concejal que el Cuerpo designe.

////////-

Humberto Flores
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Concejo Deliberante Dpto. Chilecito (L.R.) 2-47-



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. P.)

TITULO XII

CAPITULO I

DE LOS SECRETARIOS Y PRO-SECRETARIOS DELIBERATIVO Y ADMINISTRATIVO

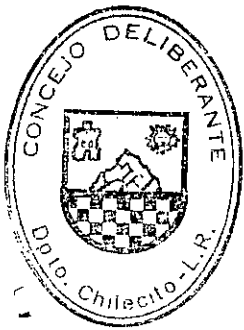
ART. 154º): El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, tendrá, entre sus funcionarios UN (1) Secretario y UN (1) Pro-Secretario Deliberativo y UN (1) Secretario y UN (1) Prosecretario Administrativo. Para ocupar Dichos cargos, se requieren las mismas condiciones que para ser Concejal, rigiendo, además, iguales incompatibilidades. También es requisito primario, no ser cónyuge, ni pariente, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, con quien ejerce la Presidencia.

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

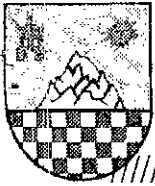
Los Secretarios y Pro-Secretarios Deliberativos y Administrativos será nombrados a propuesta del Vice-Intendente por el Concejo Deliberante y removidos por mal desempeño conforme lo establecido en la Ley Organica Municipal Transitoria.-

Prestarán juramento ante el Cuerpo Deliberativo; dependerán inmediatamente del Presidente, quien podrá, en caso de gravedad, suspenderlos en sus funciones hasta que aquél resuelva; dando cuenta al Concejo en la primera Sesión posterior a la aplicación de la medida.



ART. 155º):Facultades de los Secretarios y Prosecretarios: Podrán dirigir e impulsar la acción de los agentes y Funcionarios bajo su dependencia mediante ordenes, circulares, instrucciones, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de //-----

Humberto Enzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////-49-

g) Será responsable inmediato de la postergación indebida o extravío de cualquier documento o asunto que le fuere otorgado en custodia.-

h) No podrá extraer o retirar del archivo, ni de las oficinas, documento alguno, ni permitirá que se extraigan o retiren; sin autorización expresa de Presidencia y bajo recibo firmado; debiendo ser penada su infracción por el Concejo, según la gravedad del caso .-

i) Llevar libros especiales, donde se trasladarán las Ordenanzas, Resoluciones, Decretos y Comunicaciones ordenadas por el Concejo.-

j) Redactar el Orden del Día de cada Sesión y distribuirlo a los Concejales y/o Bloques legislativos reconocidos y al Intendente.

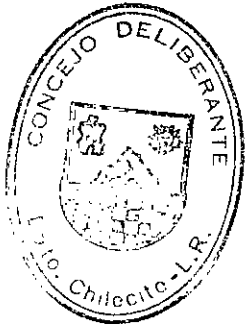
k) Refrendar con su firma todas las sanciones Legislativas del Concejo que firme el Presidente, como así también, todos los documentos relacionados con el trámite de los mismos y, con su sola firma, aquellos de mero trámite administrativo institucional.

l) Dará lectura a las Actas de cada Sesión, como así también a la correspondencia, proyectos y resoluciones, a debatirse en Sesión.-

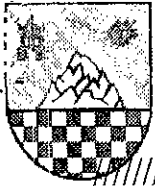
ll) Dependerá del Secretario, el Personal que preste servicios en la Secretaría Deliberativa, distribuirá el trabajo y tomará las medidas de carácter interno de la misma, dando cuenta de ello a la Presidencia.

////////-


Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Humberto Muñoz Flores
SECRETARÍA DELIBERATIVA
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

-48

los trámites, delegarles facultades y abocarse al conocimiento y decisión de un asunto, a menos que una norma expresa hubiese atribuido competencia absoluta al órgano jerárquicamente superior.-.

ART. 156°): Deberes del Secretario Deliberativo:

a) Revisar y estudiar detenidamente la versión taquigráfica y acta de cada sesión, corrigiendo los errores que hubieren podido deslizarse. Confeccionar el Acta originada en cada Sesión; salvando al pie de ellas, las interlineaciones, raspaduras, y/o enmiendas que contenga, autorizándola con su firma luego de ser aprobada por el Cuerpo Legislativo y rubricada por el Presidente.

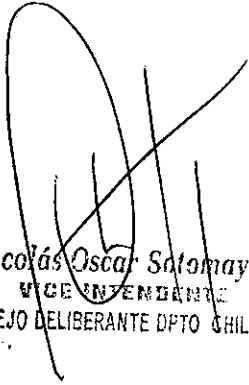
b) Proveer lo pertinente para la Convocatoria del Cuerpo y desarrollo de las Sesiones en oportunidad debida.

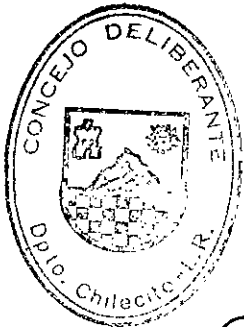
c) Practicar el escrutinio de las votaciones nominales, anunciando y registrando el número de votos en pro y en contra del tema votado.

d) Verificar el resultado de las votaciones realizadas por signos.

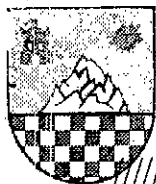
e) Conservar cuidadosamente los libros de Actas, Registros y todas las existencias de la biblioteca que recibirá bajo inventario; dirigir la confección del Digesto Municipal y organizar las publicaciones que se hicieran por orden del Concejo y realizar las demás tareas que en uso de sus facultades, le encomendare el Presidente.-

f) Cuidar el orden del archivo y su conservación, llevar un libro índice con toda la documentación que esté archivada en él, custodiando, bajo llave, toda la que tenga carácter de reservado.-/-


Nicolás Oscar Satomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Humberto Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////-50-

m) Llevará un libro donde registrará todas las notas recibidas y remitidas por la Secretaria.-

ART.157º): Para ser Pro-Secretario Deliberativo, rigen las mismas condiciones e incompatibilidades que para ser Secretario, según lo normado por el Art.152º de este Reglamento.-

ART.158º): El Pro-Secretario Deliberativo, reemplaza y sustituye al Secretario en caso de: ausencia, inasistencia, licencia, renuncia y/o remoción, con todas las atribuciones y facultades que se expresan en este Reglamento Interno, en cuanto convenga al mejor orden, servicio y expedición de la Secretaría.-

Alás Oscar Sotomayor
VICE INTERDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

ART.159º): Son atribuciones y deberes del Secretario Administrativo:

a) Dependerá del Secretario Administrativo el personal del Concejo, poniendo en conocimiento del Presidente, las faltas que cometieren los empleados en el servicio, siendo de su competencia el contralor de las áreas de:

PERSONAL, CONTADURIA GENERAL, MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS, TESORERIA, PATRIMONIO LIQUIDACION Y COMPUTOS y toda otra área a crearse en tanto sea de la competencia de esta Secretaría.-

b) Refrendar todos los documentos firmados por el Presidente y autorizará, con su sola firma, aquellas providencias de simple y mero trámite.-

////////-



Humberto Delgado Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////-51-

c) Será inmediatamente responsable de la postergación indebida o extravío de cualquier documento o asunto que se le hubiere encomendado, manteniendo bajo llave los que se consideren Reservados.-

d) Distribuir el trabajo de la Secretaría, entre el personal de su dependencia y tomar cualquier medida de carácter interno, dando cuenta a Presidencia.-

e) Redactar y refrendar Decretos, Resoluciones, establecer horarios, modificaciones y asignaciones del personal, otorgar licencias, delegar y restituir a Presidencia, resolver sobre afectaciones y desafectaciones y todo otro movimiento administrativo institucional ordenado por el Presidente.-

f) Receptar y distribuir la correspondencia y toda otra documentación que ingrese al Concejo Deliberante.

g) Comunicar a Presidencia toda novedad que se produjere en el ámbito del Concejo Deliberante.-

h) Llevar un libro donde se registren todas las notas recibidas y remitidas por la Secretaría.-

i) Practicar anualmente en un libro especial, el inventario de los muebles, libros y útiles del Concejo, el que deberá ser terminado y estar firmado por el Presidente y por el Secretario, al 31 de Marzo de cada año y puesto a disposición de los Concejales.-

ART.160°): Para ser Pro-Secretario Administrativo, rigen las mismas condiciones e incompatibilidades que para ser Secretario, según lo normado por el Art. 152°) de éste Reglamento.- //-----

Humberto L. Flores
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////////////////-52-

ART.161°):El Pro-Secretario Administrativo, reemplaza y sustituye al Secretario en caso de: ausencia, inasistencia, licencia, renuncia y/o remoción, con todas las atribuciones y facultades que se expresan en este Reglamento.-

TITULO XIV

CAPITULO I

DE LAS ACTAS DE SESIONES

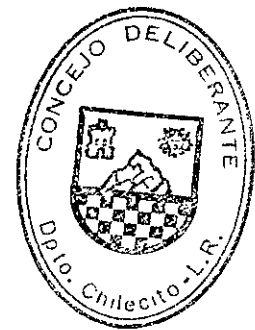
Nicolás Oscar Sotamayor
VICE INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

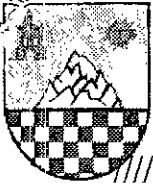
ART.162°):las Actas de Sesiones deberán expresar:

- Lugar, día, hora de apertura de la Sesión y el Recinto donde se hubiere celebrado.-
- El nombre de los Concejales presentes y de los que faltaron, con aviso, sin él o con licencia.-
- Las observaciones, correcciones y aprobación de Acta anteriores.-
- Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiere tomado.-
- El orden y forma de la discusión en cada asunto o la determinación de los Concejales que hayan tomado parte en ella y los fundamentos principales que hubieren aducido.-
- La resolución tomada por el Concejo en cada asunto; si pasa a comisión, a cuales; si se rechaza o aprueba; en todos los casos se hará constar el número de votos a favor y en contra, recaído en cada proyecto y las abstenciones.-
- En el cierre del Acta, deberá expresar con claridad, la hora en que se levantó la Sesión.-

////////////////-



Humberto Flores
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. P.)

////////-53-

ART.163º):En todos los casos, para su validez, deberá constar en los libros de Actas, el número de Ordenanzas, Resoluciones, Decretos, Minutas de Comunicación, Pedidos de Informes, sancionados por el Cuerpo y que identificará a cada uno de los mismos.-

ART.164º):Antes de entrar en Sesión, el Secretario tendrá un listado por orden de antigüedad de los asuntos que no hubieren sido tratados o resueltos por el Cuerpo y posean los correspondientes despachos de comisiones, los que formarán el Orden del Día.-

Nicolás Oscar Satomayor

VICE INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART.165º):Antes de entrar en Sesión, el Secretario hará una nómina de los asuntos entrados a Secretaría, a la que dará lectura en la Sesión, para que el Presidente, con la aprobación del Cuerpo, indique el destino que se dará a cada uno.-



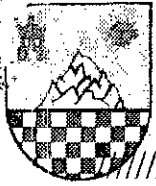
ART.166º):En la Secretaría Deliberativa, habrá, a la vista, un cuadro con la nomina de Concejales en ejercicio, la duración de sus mandatos, los miembros que integran las diversas Comisiones Internas, y los miembros de la Comisión para la tramitación del Juicio Político.

ART.167º):Todos los miembros del Concejo, Secretarios, Pro-Secretarios, tendrán un ejemplar de este Reglamento Interno y se notificarán del mismo.-

ART.168º):La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 23 de Noviembre del año 2.003.-

////////-

[Firma]
SECRETARÍA DELIBERATIVA
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

////-54-

ART.169º) Derógase toda otra norma que se oponga a lo estipulado en la presente.-

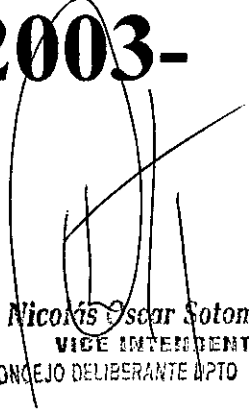
ART.170º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veinte días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Tres. **Proyecto presentado por el Bloque Justicialista, Molina, Gustavo Adolfo; Soria, Nicolasa Graciela; Carrizo; Narciso Rosario; Chancalay; Horacio Mario; Castro, Marta Graciela; Oliva, María Genoveva y Huerta, José Luis; por el Bloque Unión Cívica Radical; Taquia, Luis Juan y Elizondo, Miguel Luis; por el Bloque Justicialista Unidad y Consolidación; Soteras, Ricardo Daniel y De La Vega, Mario Narciso y por el Bloque unipersonal 1º de Julio, Nieto, José Daniel .-**

ORDENANZA Nº 2.542/2003-


Humberto Flores
SECRETARIO GERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N° 589-2003

CHILECITO,

21 NOV 2003

VISTO:

La Ordenanza N° 2.542 de fecha 20 de Noviembre de 2003, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

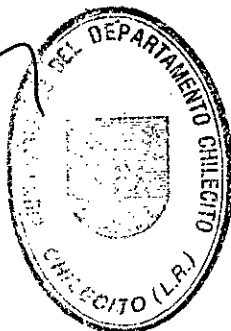
ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.542, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 20 de Noviembre de 2003.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Y EMPLEO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

D. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO



Prof. Jorge Sebastián Palacios
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO